

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROYECTO DE **“RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL” MEJORAMIENTO FISICO EXTERIOR UNIDADES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “SSAS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA, LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “SHP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P.C JUAN PARTIDA MORALES Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA “SIOP” REPRESENTANDO POR SU TITULAR EL MTRO.DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, A QUIENES EN CONJUNTO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ESTADO”, POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. JESUS PABLO LEMUS NAVARRO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, EL SINDICO MUNICIPAL, LIC. RAFAEL MARTINEZ RAMIREZ, LA TESORERA MUNICIPAL, MTRA. ADRIANA ROMO LÓPEZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y POR OTRA PARTE **CORAZÓN URBANO, A.C.**, POR CONDUCTO DEL ING. STEVEN ANDREW SORSBY NADEL Y EL LIC. ARMANDO REZA BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**CORAZÓN URBANO**”; CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR DEL LIC. GABRIEL ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE FUNDACIÓN IFOOD, A.C., Y EL ING. ISMAEL JAUREGUI CASTAÑEDA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I. Declara la “SSAS” que:

- a) Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como lo disponen los artículos 2 numeral 3, 3 fracción I, 14, 15, 16 fracción XVIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Entre sus atribuciones, destacan la administración y coordinación el Sistema de Asistencia Social del Estado, el diseño y ejecución de programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, la promoción, apoyo y gestión de la participación privada en la promoción y prestación de los servicios de asistencia social, dentro de los proyectos estratégicos que implementa para atender el desarrollo humano es el de **“RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL”**, el cual tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante acciones en concreto como la intervención de espacios, la generación de acuerdos de paz y la promoción de un sentido de pertenencia, respeto y solidaridad en los ciudadanos para que colaboren en las dignificación de sus entornos.











- c) Su domicilio se encuentra en la finca marcada con el número 845 de la calle Carlos Pereyra, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco.
- d) El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, vigente y aplicable a la "SSAS".
- e) La celebración del presente convenio de colaboración encuadra en el supuesto contenido en la fracción VI del artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en razón de que dicho numeral establece que las Secretarías podrán participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, en las materias de su competencia, con la supervisión de la coordinación general estratégica a la que se encuentre agrupada, celebrados por el Gobierno del Estado con la federación, las entidades federativas y los municipios, o con particular.

**II. Declara la "SHP" que:**

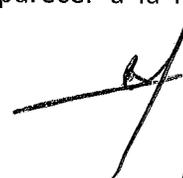
- a) Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 numeral 3, 3 fracción I, 14, 15, 16 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Entre sus atribuciones, destacan la promoción entre las instancias correspondientes, del mejor aprovechamiento de los ingresos estatales, procurando evitar su inadecuada utilización o que guarden un estado ocioso, coadyuvar con la Contraloría del Estado en la vigilancia del cumplimiento de los programas financieros y presupuestos autorizados que las Dependencias y Entidades llevan a cabo, y efectuar los pagos con cargo a los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos, así como de los provenientes de recursos extraordinarios derivados de convenios celebrados con el gobierno federal, municipios, organismos, y particulares.
- c) Su domicilio se encuentra en el tercer piso de la finca marcada con el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- d) El C.P.C. Juan Partida Morales en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.

**III. Declara "SIOP"**











- a) Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 numeral 3, 3 fracción I, 14, 15, 16 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- b) Es la dependencia competente para coadyuvar, en el asesoramiento previo de los trabajos a realizar y durante su ejecución, de las obras que derivan de la implementación del proyecto estratégico de reestructuración del tejido social.
- c) El Ing. David Miguel Zamora Bueno, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Obra Pública, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública .

IV. Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes:

- a) Que es un orden de gobierno y que de conformidad ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2, y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Que sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracción II, 64, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- d) Designa al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que se encargue del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.

JPN

UD

J

UD

- e) Que tiene su domicilio en Avenida Hidalgo número 151, de la Cabecera del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es MZJ-890101-MS8.

**V. Declara "CORAZÓN URBANO":**

- a) Que es una asociación civil, sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ante la fe del Notario Público 231 de la Ciudad de México, el día 24 de junio de 2010, según consta en el Libro 223, instrumento 14,142.
- b) Que entre su objetivo social se contempla celebrar todo tipo de alianzas convenios de colaboración entre sociedades, asociaciones, instituciones, agrupaciones, entidades ya sean mexicanas o extranjeras, privadas, de banca, sociales, publicas de Gobierno, municipal, local o federal con la intención de sumar esfuerzos, recursos y elementos, para la atención oportuna de las necesidades de construcción, reubicación y mejoramiento de la vivienda y entorno urbano o rural de las familias mexicanas que viven en situación de pobreza, afectadas por consecuencia de desastres naturales o cualquier otra catástrofe y que, conforme a esto, desea participar en el proyecto estratégico **"RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL"**, mediante la acción de intervención de espacios, a través del apoyo en el mejoramiento físico exterior de las unidades habitacionales denominadas **"NVA. PRIMAVERA, RESIDENCIAL MOCTEZUMA y GUSTAVO DIAZ ORDAZ"** ubicadas en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- c) Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, de conformidad con el instrumento 14,142 otorgado ante la fe del Notario Público 231 de la Ciudad de México, el día 24 de junio de 2010, según consta en el Libro 223.
- d) Que para efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en Calle Monte Camerún #54, Piso 1, Col. Lomas de Barrilaco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, C.P. 11010.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número: CUR100624NQ1

**VI. Declaran "LAS PARTES":**

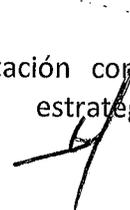
Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que comparecen, así como expresan conocer el proyecto estratégico de











“RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL” y manifiestan tener interés mutuo para realizar acciones para contribuir en el cumplimiento de los objetivos desarrollados en el mismo.

Que expuestas las declaraciones, someten el convenio a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** “LAS PARTES” convienen que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos para contribuir en la implementación del proyecto estratégico denominado “RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL”, con objeto de fomentar valores sociales entre vecinos, propiciando la armonía en los espacios físicos, el restablecimiento del diálogo, la comunicación y convivencia, así como la solución de conflictos y generación de acuerdos de paz, promoviendo un sentido de pertenencia, respeto y solidaridad en los ciudadanos para que colaboren en la dignificación de sus entornos y desarrollando una conciencia colectiva para el trabajo en equipo, asunción de responsabilidades y compromisos para el beneficio de su comunidad.

“LAS PARTES” para coadyuvar con el objeto social antes referido, en lo específico se comprometen a la realización de acciones de mejoramiento físico exterior de módulos en unidades habitacionales, entendiéndose por módulo el conjunto de dos torres de edificios, unidas por un cubo de escalera. Las unidades habitacionales a intervenir son: “**NVA. PRIMAVERA 42 módulos, RESIDENCIAL MOCTEZUMA 39 módulos y GUSTAVO DIAZ ORDAZ 46 módulos**”, ubicadas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al cual en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROGRAMA**”.

**SEGUNDA. INTERVENCIÓN.-** La intervención de las unidades habitacionales “**NVA. PRIMAVERA 42 módulos, RESIDENCIAL MOCTEZUMA 39 módulos y GUSTAVO DIAZ ORDAZ 46 módulos**” ubicadas en el Municipio de Zapopan, Jalisco, tiene un **costo total comercial estimado de \$27'284,132.03 (Veintisiete millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos 03/100 moneda nacional)** y comprenderá en su totalidad las acciones contempladas en el “**Anexo Único Zapopan**” del presente instrumento legal y en los polígonos que se adjuntan en el mismo.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Para cumplir con el objeto del presente instrumento se establecen los siguientes compromisos:

I. “**EL ESTADO**” se obliga a:

- a) Definir a los Coordinadores de los Programas, quienes junto con “**CORAZÓN URBANO**”, se encargarán de la ejecución y evaluación del proyecto.
- b) Aportar en calidad de subsidio con destino específico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal la cantidad de hasta **\$19'572,176.92 (diecinueve millones quinientos setenta y dos mil ciento setenta y seis pesos 92/100 moneda**

nacional) para el desarrollo de las acciones objeto de este convenio, que representa el 71.73 % del costo total comercial estimado.

El monto de los recursos que sean aportados a "CORAZON URBANO", se erogaran a través de la "SSAS", con cargo a su Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal de 2019, mismos que se tomarán de la partida 4451 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro", con la clave presupuestal 21111110000024227112K3350344510415510019212120.

- c) Gestionar con las instancias correspondientes, los permisos y licencias necesarias para la correcta ejecución de "EL PROGRAMA".
- d) Recibir por conducto de "SSAS" las obras materia del presente convenio, previo la revisión de la supervisión realizada por "EL MUNICIPIO".
- e) Por conducto de "SSAS" coordinar a las distintas áreas involucradas, así como supervisar que "EL PROGRAMA" se desarrolle en los tiempos y acuerdos establecidos.
- f) Por conducto de "SIOP" coadyuvar mediante el asesoramiento con la revisión de los conceptos y listado de materiales a utilizar para la realización de los trabajos materia del presente convenio.
- g) Por conducto de "SIOP" asesorar técnicamente durante la ejecución de los trabajos emitiendo recomendaciones, con la finalidad de que esto sea realizado de forma correcta y de acuerdo al catálogo convenido.

II. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Llevar a cabo la supervisión externa de las obras materia del presente convenio, realizando la revisión y control de las mismas;
- b) Emitir su visto bueno respecto del avance en la ejecución y calidad de los trabajos materia del presente convenio para que "SSAS" solicite a "SHP" la siguiente aportación correspondiente; y
- c) Realizar las observaciones necesarias a los trabajos materia del presente convenio para que "CORAZON URBANO", realice las mejoras o reparaciones necesarias a su costo.
- d) Realizar las acciones para atender las necesidades de servicios públicos de las unidades habitacionales, tales como alumbrado público, recolección de basura, parques y jardines, reparación de calles y banquetas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- e) Realizar la intervención social entre los vecinos que residen en los módulos, compartiendo la evidencia con **"SSAS"**.

III. **"CORAZÓN URBANO"** se obliga a:

- a) Cumplir con las obligaciones contraídas en este convenio a más tardar el día 31 de diciembre del 2019.
- b) Aperturar y mantener una cuenta bancaria única y específica, ante una institución legalmente autorizada, cuyo fin exclusivo sea la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros descritos en el presente convenio, así como los productos que se generen, debiendo notificar por escrito a **"SHP"** de la misma, adjuntando las constancias de la cuenta bancaria, lo que deberá realizar ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado.
- c) Informar a la **"SSAS"** bimestralmente o cuando se le requiera la información que se estime necesaria respecto a la utilización de los fondos.
- d) Ejecutar toda la obra civil concerniente, para el cumplimiento de los objetivos de **"EL PROGRAMA"**.
- e) Aportar el 28.27% restante del valor total de los trabajos, de acuerdo con el precio comercial estimado en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante la donación de materiales y mano de obra requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f) Realizar el trabajo técnico que se requiera para definir el alcance y la cantidad de materiales a utilizar en el desarrollo del proyecto, conforme a las zonas de trabajo que defina **"EL ESTADO"**.
- g) Aplicar los recursos que en su caso aporte **"EL ESTADO"**, a la ejecución de la intervención.
- h) Expedir a **"EL ESTADO"** el comprobante fiscal necesario por la recepción de la aportación que éste realice.
- i) Resguardar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia del presente convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.
- j) Permitir y facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.









- k) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.
- l) Actuar de conformidad y en estricto apego a lo establecido en la normativa estatal aplicable para la recepción, administración y el ejercicio de los recursos recibidos con la finalidad de que las cantidades transferidas y los rendimientos financieros recibidos se encuentren debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.
- m) Reintegrar al Gobierno del Estado de Jalisco los recursos financieros aportados materia del presente convenio y los productos que se generen, que no destine y ejerza en los términos del presente Convenio, conforme a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- n) Permitir el control y revisión de las obras por parte de la supervisión por parte de "EL MUNICIPIO", así como facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio.
- o) Cuando por deficiencia en la ejecución de los trabajos, deberá de realizar los cambios, mejoras o reparaciones a su costo que "EL MUNICIPIO" le solicite.
- p) Entregar al término del proyecto, un acta de entrega-recepción general acompañada de una memoria fotográfica (fotografía del "antes" y "después" con la ubicación de cada una de las acciones realizadas como comprobación).

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.-** El importe destinado por el Gobierno del Estado para el proyecto estratégico de "RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL", en lo específico para la acción del mejoramiento físico exterior de las unidades habitacionales "NVA. PRIMAVERA 42 módulos, RESIDENCIAL MOCTEZUMA 39 módulos y GUSTAVO DIAZ ORDAZ 46 módulos", será depositado a "CORAZON URBANO" en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros y se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas, los rendimientos financieros que se llegaren a generar en la cuenta bancaria deberán ser aplicados al objeto del convenio.

**QUINTA. CALENDARIO DE APORTACIONES.-** "EL ESTADO" por conducto de "LA SHP" entregará la aportación señalada en la Cláusula Tercera, punto I, inciso B, de la siguiente manera:

- A. **Una primera aportación** como anticipo equivalente al 50% cincuenta por ciento del monto total correspondiente al Estado de Jalisco, es decir la cantidad de \$9'786,088.46 (nueve

don

CM

J

M

millones setecientos ochenta y seis mil ochenta y ocho pesos 46/100 moneda nacional); aportación que deberá realizarse a más tardar el 30 de junio de 2019.

- B. **Una segunda aportación** equivalente al 25% veinticinco por ciento del monto total correspondiente al Estado de Jalisco, es decir la cantidad de **\$4'893,044.23 (cuatro millones ochocientos noventa y tres mil cuarenta y cuatro pesos 23/100 moneda nacional)**; aportación que deberá realizarse dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que "EL MUNICIPIO" otorgue el visto bueno del 50% cincuenta por ciento del avance total de las acciones.
- C. **Una tercera aportación** equivalente al 15% quince por ciento del monto total, correspondiente al Estado de Jalisco, es decir la cantidad de **\$2'935,826.54 (dos millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos veintiséis pesos 54/100 moneda nacional)**; aportación que deberá realizarse dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que "EL MUNICIPIO" otorgue el visto bueno del 75% setenta y cinco por ciento del avance total de las acciones.
- D. **Una cuarta y última aportación** equivalente al 10% diez por ciento de la aportación total, es decir la cantidad de **\$1'957,217.69 (un millón novecientos cincuenta y siete mil doscientos diecisiete pesos 69/100 moneda nacional)**; aportación que deberá realizarse dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que "EL MUNICIPIO" otorgue el visto bueno del 100% cien por ciento de las acciones.

**SIXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"**, acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por no ejercer los recursos en tiempo y forma conforme a lo pactado en el presente convenio;
3. Por acuerdo de las partes;
4. Por rescisión, cuando se determine que el recurso presupuestario otorgado por "EL ESTADO", se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

En el supuesto estipulado en el segundo punto de la presente cláusula se entenderá por incumplimiento de "CORAZÓN URBANO", ocasionando que "EL ESTADO" pueda exigir la devolución de los recursos entregados hasta el momento del incumplimiento, por lo que "CORAZÓN URBANO" deberá regresar a "EL ESTADO" las cantidades entregadas dentro de los 30 días posteriores a que ocurriera el incumplimiento, más los intereses que se hayan generado.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de firma del presente y finalizará el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

802

113



**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y PERMISOS.-** El personal que “CORAZÓN URBANO” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con dicha parte, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para con “EL ESTADO”, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patronos sustitutos o solidarios, ya que “EL ESTADO” solamente funge como donador de recursos para que “CORAZÓN URBANO” lleve a cabo el proyecto objeto del presente convenio, deslindando a “EL ESTADO” desde este momento de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se finque en su momento.

“CORAZÓN URBANO” se obliga a cubrir todas las obligaciones obrero patronal a que se encuentre obligado de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**NOVENA. MODIFICACIONES.-** El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de “LAS PARTES”, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

**DÉCIMA. AVISOS O NOTIFICACIONES.-** Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de ese instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio.

Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

**DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN PÚBLICA.-** “CORAZÓN URBANO” manifiesta tener conocimiento de que los entes públicos que comparecen a la firma del presente instrumento, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, “CORAZÓN URBANO” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**DECIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.-** En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, “CORAZÓN URBANO” tendrá el carácter de entidad auditable y fiscalizable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.









**DÉCIMA TERCERA. AMIGABLE COMPOSICIÓN.-** Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"**, convienen en resolverla de común acuerdo dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** En caso de que **"LAS PARTES"** no llegaren a una amigable composición convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido, se firma por cuadruplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 21 de junio del 2019.

**"EL ESTADO"**

**POR "SSAS"**

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA  
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA  
SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE JALISCO.

**POR "COORDINACION GENERAL  
ESTRATEGICA"**

MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA  
COORDINADORA GENERAL  
ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL

**POR "SHP"**

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES,  
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

**POR "SIOP"**

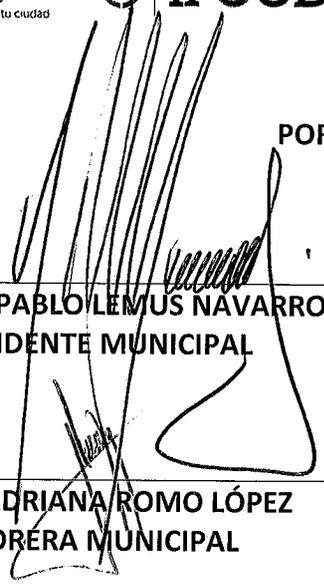
MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y OBRA PUBLICA

**"POR CORAZÓN URBANO"  
CORAZÓN URBANO, A.C.**

ING. STEVEN ANDREW SORSBY NADEL  
VICEPRESIDENTE

LIC. ARMANDO REZA BECERRIL  
DIRECTOR EJECUTIVO

**POR "EL MUNICIPIO"**

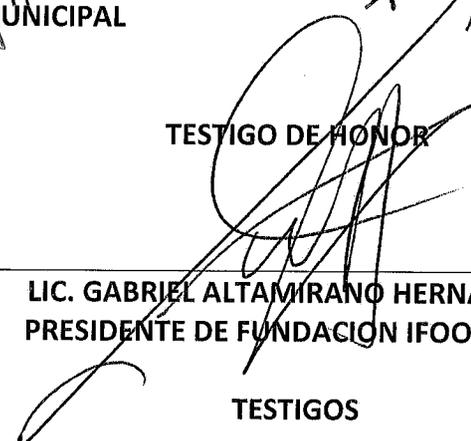
  
LIC. JESUS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
SECRETARIO GENERAL

  
MTRA. ADRIANA ROMO LÓPEZ  
TESORERA MUNICIPAL

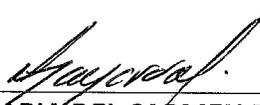
  
LIC. RAFAEL MARTINEZ RAMIREZ  
SINDICO MUNICIPAL

**TESTIGO DE HONOR**

  
LIC. GABRIEL ALTAMIRANO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE FUNDACION IFOOD, A.C.

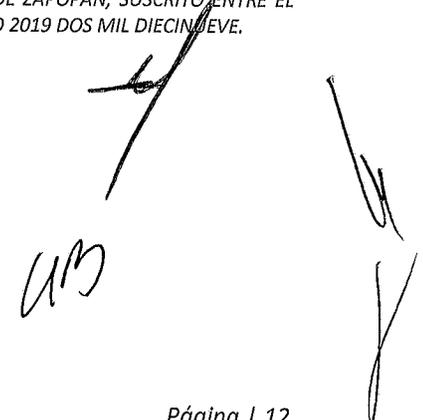
**TESTIGOS**

  
ING. ISMAEL JAUREGUI CASTAÑEDA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

  
LIC. MARÍA DEL CARMEN BAYARDO  
SOLORZANO  
DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS  
SECRETARIA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA  
SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL PROYECTO DE "RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL" MEJORAMIENTO FISICO EXTERIOR DE LAS UNIDADES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DE JALISCO, EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN Y CORAZÓN URBANO A.C., CON FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.





**ANEXO UNICO ZAPOPAN**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

**MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

**UNIDAD HABITACIONAL GUSTAVO DIAZ ORDAZ (46 MÓDULOS)**

**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:**

CATALOGO DE CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VOLUMEN REQUERIDO POR 1 MÓDULO	VOLUMEN REQUERIDO POR 46 MÓDULOS
			CANTIDAD	CANTIDAD
1	DEMOLICIÓN DE APLANADO DE MEZCLA EN MURO CON ESPESOR DE 3 CM., PROMEDIO, INCLUYE: ANDAMIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	100.00	4,600.00
2	APLANADO DE 2 CM DE ESPESOR, CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA AMARILLA EN PROPORCION 1:4, ACABADO PULIDO O APALILLADO DE 0.00 A 12.00 MT. DE ALTURA. INCLUYE: SUMINISTRO Y APLICACION, PLOMEO, DESPERDICIOS, ACARREO DE LOS MATERIALES, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA.	M2	100.00	4,600.00
3	IMPERMEABILIZACION SOBRE LADRILLO DE AZOTEA, MCA. COMEX, EN 2 CAPAS A RAZON DE 1 CAPA SIN DILUIR CON RENDIMIENTO DE 0.5 LT/M2 DEJANDO SECAR 24 HR. Y UNA 2a. CAPA EN SENTIDO CRUZADO A LA PRIMERA CON RENDIMIENTO DE 0.5 LT/M2. INCLUYE: RASPADO Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE.	M2	270.00	12,420.00
4	PINTURA VINILICA EN MUROS Y BOVEDAS EN INTERIORES Y EXTERIORES, HASTA 12.00 MTS. DE ALTURA MCA. COMEX VIN 3 AÑOS. INCLUYE: SUMINISTRO, MATERIAL NECESARIO PARA SU ELABORACION, PREPARACION DE LA SUPERFICIE CON SELLADOR, ACARREO DEL MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.	M2	990.00	45,540.00
5	PINTURA DE ESMALTE A 12.00 MTS. DE ALTURA CARA CERRADA MCA. COMEX DE 1a., EN HERRERIA, INCLUYE: EL MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACION, PREPARACION DE LA SUPERFICIE Y ANDAMIOS.	M2	50.00	2,300.00
6	CARGA Y ACARREO AL FINAL DE LA OBRA POR M3 DE CONSTRUCCION INCLUYE: SACAR SOBRANTE Y ESCOMBRO PARA SU POSTERIOR RETIRO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION , MEDIDO EN AREA CONSTRUIDA .	M3	16.00	736.00
7	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR AMARILLO TRANSITO, BASE SOLVENTE, EN GUARNICIONES DE CONCRETO CON DESARROLLO DE 0.35 M., INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, TRAZO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	10.00	460.00
8	FILETES Y BOLEADOS, HECHO CON MORTERO CEMENTO ARENA, EN PROPORCION 1:5 INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M	200.00	9,200.00
<b>MONTO DEL PRESUPUESTO</b>				<b>\$ 11,340,811.25</b>

*JDM*

*H*

*efel*

*h*

*AM*

*J*

*m*

*h*

*J*



**ANEXO UNICO ZAPOPAN**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

**MUNICIPIO DE ZAPOPAN**

**UNIDAD HABITACIONAL NUEVA PRIMAVERA (42 MÓDULOS)**

**[2 PROTOTIPOS DE MÓDULO]**

**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:**

CATALOGO DE CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VOLUMEN REQUERIDO POR 1 MÓDULO	VOLUMEN REQUERIDO POR 11 MÓDULOS	VOLUMEN REQUERIDO POR 31 MÓDULOS
			CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
1	PINTURA VINILICA EN MUROS Y BOVEDAS EN INTERIORES Y EXTERIORES TIPO 1, HASTA 12.00 MTS. DE ALTURA MCA. COMEX VIN 3 AÑOS. INCLUYE: SUMINISTRO, MATERIAL NECESARIO PARA SU ELABORACION, PREPARACION DE LA SUPERFICIE CON SELLADOR, ACARREO DEL MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.	M2	1,150.00	0.00	35,650.00
2	PINTURA VINILICA EN MUROS Y BOVEDAS EN INTERIORES Y EXTERIORES TIPO 2, HASTA 12.00 MTS. DE ALTURA MCA. COMEX VIN 3 AÑOS. INCLUYE: SUMINISTRO, MATERIAL NECESARIO PARA SU ELABORACION, PREPARACION DE LA SUPERFICIE CON SELLADOR, ACARREO DEL MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.	M2	820.00	9,020.00	0.00
3	IMPERMEABILIZACION SOBRE LADRILLO DE AZOTEA, MCA. COMEX, EN 2 CAPAS A RAZON DE 1 CAPA SIN DILUIR CON RENDIMIENTO DE 0.5 LT/M2 DEJANDO SECAR 24 HR. Y UNA 2a. CAPA EN SENTIDO CRUZADO A LA PRIMERA CON RENDIMIENTO DE 0.5 LT/M2. INCLUYE: RASPADO Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE.	M2	270.00	0.00	11,340.00
5	PINTURA DE ESMALTE A 12.00 MTS. DE ALTURA CARA CERRADA MCA. COMEX DE 1a., EN HERRERIA, INCLUYE: EL MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACION, PREPARACION DE LA SUPERFICIE Y ANDAMIOS.	M2	150.00	0.00	6,300.00
4	DEMOLICIÓN DE APLANADO DE MEZCLA EN MURO CON ESPESOR DE 3 CM., PROMEDIO, INCLUYE: ANDAMIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	100.00	0.00	4,200.00
5	APLANADO DE 2 CM DE ESPESOR, CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA AMARILLA EN PROPORCION 1:4, ACABADO PULIDO O APALILLADO DE 0.00 A 12.00 MT. DE ALTURA. INCLUYE: SUMINISTRO Y APLICACION, PLOMEO, DESPERDICIOS, ACARREO DE LOS MATERIALES, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA.	M2	100.00	0.00	4,200.00
6	CARGA Y ACARREO AL FINAL DE LA OBRA POR M3 DE CONSTRUCCION INCLUYE: SACAR SOBRENTE Y ESCOMBO PARA SU POSTERIOR RETIRO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION , MEDIDO EN AREA CONSTRUIDA .	M3	16.00	0.00	672.00
7	FILETES Y BOLEADOS, HECHO CON MORTERO CEMENTO ARENA, EN PROPORCION 1:5 INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M	200.00	0.00	8,400.00
8	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR AMARILLO TRANSITO, BASE SOLVENTE, EN GUARNICIONES DE CONCRETO CON DESARROLLO DE 0.35 M., INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, TRAZO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	10.00	0.00	420.00
<b>MONTO DEL PRESUPUESTO</b>					<b>\$ 11,645,520.78</b>

*J P 22*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



ANEXO UNICO ZAPOPAN

	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO</b>				
	<b>MUNICIPIO DE ZAPOPAN</b>				
	<b>UNIDAD HABITACIONAL RESIDENCIAL MOCTEZUMA (39 MÓDULOS)</b>				
	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:</b>				
CATALOGO DE CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VOLUMEN REQUERIDO POR 1 MÓDULO	VOLUMEN REQUERIDO POR 39 MÓDULOS	
			CANTIDAD	CANTIDAD	
1	PINTURA VINILICA EN MUROS Y BOVEDAS EN INTERIORES Y EXTERIORES, HASTA 12.00 MTS. DE ALTURA MCA. COMEX VIN 3 AÑOS. INCLUYE: SUMINISTRO, MATERIAL NECESARIO PARA SU ELABORACION, PREPARACION DE LA SUPERFICIE CON SELLADOR, ACARREO DEL MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.	M2	1,250.00	47,500.00	
<b>MONTO DEL PRESUPUESTO</b>					<b>\$ 4,297,800.00</b>

*JPN*

*[Signature]*

*[Signature]*

*AM*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

